

DOCTOR:
MIRCO UTRIA GUERRERO
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUGA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2014-00471-00
LIQUIDACION DE CREDITO
DEMANDANTE: HEREDEROS DISNARDA SANCHEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ, quien es mayor de edad y de esta vecindad, abogado(a) titulado(a) y en ejercicio, portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 31.169.047 de Palmira-Valle del Cauca, y T. P. No. 60.018 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderada sustituta del Doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, quien es mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.736.240 y Tarjeta Profesional No. 56.302 del Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio del presente escrito en cumplimiento a lo ordenado en auto calendado a 04 de noviembre de 2021, y lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P. me permito presentar **liquidación de crédito** en los siguientes términos:

El fallo judicial, titulo dentro del presente proceso ejecutivo ordeno pagar a mi representada la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$56.461.848) por concepto de mesadas causadas entre el 21 de junio de 2013 al 16 de abril de 2015 a titulo de pensión de sobrevivientes a favor de los ejecutantes; a su vez ordeno que dicha suma sea indexada a la fecha del pago efectivo.

Respecto a la indexación debe tenerse en cuenta que esta se efectúa desde la ejecutoria de la sentencia, pues solo en esta se hizo el reconocimiento del derecho y considerando que fallo en mención surtió el grado de consulta, la misma solo quedó ejecutoriada hasta el día 23 de abril de 2019. Ahora bien, si bien mi representada emitió la Resolución SUB 157879 del 23 de julio de 2020, la misma aun no se ha cumplido y contiene errores en su liquidación, precisamente en la indexación efectuada, por ello en la presente se realiza la correspondiente indexación desde la ejecutoria de la sentencia hasta la fecha, teniendo como base el último IPC reportado por el DANE, el cual corresponde al mes de septiembre de 2021.

Adicional a lo anterior, durante el proceso ordinario se condenó en costas por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000), y dentro del mismo proceso

se han constituido varios títulos judiciales, uno de ellos por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000), constituido desde el 22 de julio de 2021, con el cual se da cumplimiento a la condena en costas.

Finalmente, la liquidación corresponde a:

Mesadas Causadas desde el 21 de junio de 2013 al 16 de abril de 2015	\$ 56.461.848,00
Descuento Salud Autorizado	\$ 7.300.895,13

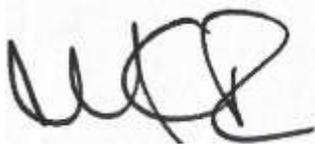
	ALEX VARGAS SANCHEZ Y OTROS
MESADAS RECONOCIDAS EN SENTENCIA EJECUTORIADA EN ABRIL 2019	\$ 56.461.848,00
SUMA INDEXADA A NOV 2021	\$ 60.840.792,73
DESCUENTOS EN SALUD	\$ 7.300.895,13
COSTAS	\$ 3.800.000,00
SUB TOTAL CREDITO	\$ 57.339.897,61
TITULO JUDICIAL No. 469770000063021	\$ 3.800.000,00
TOTAL CREDITO	\$ 53.539.897,61

INDEXACIÓN

CAPITAL	IPC INICIAL (Abr 2019)	IPC FINAL (Sep 2021)	VALOR INDEXADO
\$ 56.461.848,00	102,12	110,04	\$ 60.840.792,73

Siendo ello así, la liquidación de crédito, a favor de los ejecutantes corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 53.539.897)**.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MCR', written on a light-colored background.

MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ

CC. N° . 31.169.047 de Palmira-Valle del Cauca

T.P. No. 60.018 del C. S. de la Judicatura.